



# *Resolución Ministerial*

**N° 383-2023-VIVIENDA**

Lima, 16 de agosto de 2023

**VISTOS:**

La Nota N° 66-2023-VIVIENDA/OGEI de la Oficina General de Estadística e Informática; el Informe Técnico N° 0045-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-mruiz de la Oficina de Tecnología de la Información; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad y que actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a la eficacia, eficiencia, simplicidad, sostenibilidad ambiental, predictibilidad, continuidad, rendición de cuentas, prevención y celeridad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dispone que el Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; y tiene como competencia exclusiva, entre otras, la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector;

Que, de acuerdo al numeral 5 del artículo 10 de la precitada Ley N° 30156, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en el marco de sus competencias, tiene como función compartida, desarrollar, contribuir, coordinar y ejecutar las acciones para el proceso de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establece que la Oficina General de Estadística e Informática es el órgano responsable de la gestión de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de planificar, desarrollar, implantar y gestionar los proyectos de desarrollo de soluciones basadas en tecnologías de la información y comunicación para la administración y gestión de la información estadística sectorial;

Que, con la Nota N° 66-2023-VIVIENDA/OGEI, la Oficina General de Estadística e Informática hace suyo el Informe Técnico N° 0045-2023-VIVIENDA/OGEI-OTI-mruiz, elaborado por su Oficina de Tecnología de la Información, en el que señala que con la finalidad de afrontar los fenómenos climáticos que afronta el país, se ha visto con la necesidad de contar con una plataforma informática a través de la cual se realice el registro de las emergencias generadas por desastres a nivel nacional, visualizando en tiempo real la ubicación y propietario del recurso en el mapa, ingresar la ubicación de cada recurso, registrar coordenadas en latitud y longitud de cada recurso, realizar alta y baja de los recursos; a la cual se le denomina “Sistema QHAWAQ - Plataforma de Emergencias”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Creación del Sistema QHAWAQ - Plataforma de Emergencias**

Créase el “Sistema QHAWAQ - Plataforma de Emergencias”, cuyo dominio en Internet es <https://c4i.vivienda.gob.pe/>, como medio oficial para el acceso, uso e intercambio de información de las emergencias generadas por desastres a nivel nacional.

##### **Artículo 2.- Administración y mantenimiento**

La administración y mantenimiento del “Sistema QHAWAQ - Plataforma de Emergencias” está a cargo de la Oficina General de Estadística e informática.

##### **Artículo 3.- Manuales de usuario**

Disponer que la Oficina General de Estadística e informática emita los Manuales de uso del “Sistema QHAWAQ - Plataforma de Emergencias”.

##### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

**Regístrese y comuníquese.**

**HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento